



ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA



BUCARAMANGA



No. de Comparendo 68-1-009308

Nº INCIDENTE 1086401

1. FECHA Y HORA: AÑO 2017, DÍA 17, MES 7, HORA 08:58, MINUTOS 58

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VIA PRINCIPAL, TIPO DE VIA, MUNICIPIO Buzogá, LOCALIDAD/COMUNA 15'

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR, TIPO DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD, TIPO DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN - RESIDENCIA, TELEFONO FIJO O CELULAR

EMAIL, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, PAIS

RAZÓN SOCIAL, DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL

NIT, REPRESENTANTE LEGAL, DIRECCIÓN

DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: ORDEN DE POLICIA, MEDIACIÓN POLICIAL, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE, SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD, INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA, RETIRO DEL SITIO, APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL, INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA, INCAUTACIÓN, APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES, INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Hechos: La persona anteriormente relacionada de profesión: taxista que al día de la orden de funcionamiento policia (introducido vía pública)

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL, AMONESTACIÓN, INUTILIZACIÓN DE BIENES, DESTRUCCIÓN DE BIEN, REMOCIÓN DE BIENES, PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD, DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA, ARTICULO, NUMERAL, LITERAL

7. RECURSO DE APELACIÓN: EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI [ ] NO [X]

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspección Policia, Calle 36 N° 12-76.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Grado, Apellidos y Nombre, Unidad, Placa Policia, Teléfono

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos, Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE, FIRMA ENTREVISTADO

CC 91500362, CC 1086401, EL PAGO NO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

- AUTORIDAD COMPETENTE -

La firma y huella del infractor no constará; la aceptación del comparendo contra la convivencia es la posterior sanción. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009308
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-009308 del 17 de agosto de 2017 a las 09 horas y 58 minutos impuesto al presunto infractor **JEFFERSON FARLEY BERMUDEZ OSMA** quien se identifica con la c.c. No 1.098.623.584.

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO **68-1-009308**

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-009308 del 17 de agosto de 2017 a las 09 horas y 58 minutos impuesto al presunto infractor **JEFFERSON FARLEY BERMUDEZ OSMA** quien se identifica con la c.c. No 1.098.623.584, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-009308 del 17 de agosto de 2017 a las 09 horas y 58 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”**.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009308
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



## DISPONE

**PRIMERO: CONFIRMARSE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-009308 del 17 de agosto de 2017 a las 09 horas y 58 minutos a **JEFFERSON FARLEY BERMUDEZ OSMA** quien se identifica con la c.c. No **1.098.623.584**, por el presunto *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía**”.

**SEGUNDO: COBRESE** el pago de la multa Tipo 4 al infractor **JEFFERSON FARLEY BERMUDEZ OSMA** quien se identifica con la c.c. No **1.098.623.584**, la suma de (32) Treinta y Dos salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte. (\$786.899)** pesos.

**TERCERO:** Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**CUMPLASE,**



**DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-009308
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Bucaramanga, 12 de agosto del 2018

Señor:  
**JEFFERSON FARLEY BERMUDEZ OSMA**  
Barrio Buenos aires  
Tel. 6342222  
Piedecuesta

ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo **No. 68-1-009308**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-009308** del 17 de agosto de 2017 a las 09 horas y 58 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 35 Numeral 2 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (32) treinta y dos salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte. (\$786.899)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente,



WILSON RAMÓN AGUILAR COTES